

|  |  |                  |
|--|--|------------------|
|  <p>HOSPITAL LA INMACULADA GUATAPÉ<br/>EMPRESA LOCAL DEL ESTADO</p> | <b>RESOLUCION N°. 08</b><br><b>FECHA: 08 DE ENERO DE 2.021</b> | Página<br>1 de 4 |
|--|--|------------------|

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA INTEGRACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES EN LA ESE HOSPITAL LA INMACULADA"**

El Gerente de la ESE Hospital La Inmaculada del Municipio de Guatapé  
Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

El artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual,

La Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

El Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá



**RESOLUCION N°. 08**  
**FECHA: 08 DE ENERO DE 2.021**

Página  
2 de 4

adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

El Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Mediante Decreto 612 del 4 de abril de 2018 de la Presidencia de la República, se fijaron las directrices Nacionales para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Integrar los planes Institucionales que se relacionan en el Decreto 612 de 2018, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), publicarlo en la página web a más tardar el 31 de enero de 2021.

**ARTICULO 2º.** Metodología. Para la integración de planes, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual le permite a todas las entidades del estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos.



**RESOLUCION N°. 08**  
**FECHA: 08 DE ENERO DE 2021**

Página  
3 de 4

El Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", busca unificar la fecha para que las entidades formulen y adopten como parte del plan de acción institucional los siguientes planes:

Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR;  
Plan de conservación documental;  
Plan de preservación digital;  
Plan anual de adquisiciones o plan de compras;  
Plan de gasto (presupuesto de la vigencia)  
Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI;  
Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información;  
Plan de Seguridad y Privacidad de la Información;  
Plan de mantenimiento de servicios tecnológicos;  
Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano;  
Plan de acción;  
Plan de austeridad y gestión ambiental;  
Plan de bienestar e Incentivos Institucionales;  
Plan de Previsión de Recursos Humanos;  
Plan Institucional de Capacitación;  
Plan Estratégico de Talento Humano;  
Plan Anual de Vacantes;  
Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Decreto no pretende agrupar instrumentos ni metodologías para la formulación de los diferentes planes, solamente unifica su fecha de presentación y su propósito es orientar a las entidades a que de manera articulada definan todo lo necesario para la consecución de los objetivos y metas institucionales, de modo tal que los responsables puedan desagregar cada uno de los temas en rutas de acción detalladas, de forma articulada y orientada al direccionamiento estratégico de la entidad. Lo anterior con el propósito de mejorar el impacto que estos temas tienen en las entidades y que dejen de verse como operativos, sino que se eleve su importancia y se tomen las decisiones al más alto nivel de la entidad.

Para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el plan de acción recoge los requerimientos de todas las políticas, estrategias e iniciativas de gobierno, en materia de Gestión y desempeño Institucional sin desconocer que muchas de ellas poseen metodologías e instrumentos propios. Por lo tanto, a través de una planeación integral se busca orientar las capacidades de las entidades hacia el logro de los resultados y simplificar y racionalizar la gestión de las entidades en lo referente a la generación y presentación de planes, reportes e informes. Así las cosas, el plan de acción integral que deberá publicarse a 31 de enero de cada vigencia, contendrá las líneas estratégicas relacionadas con los planes citados, lo que permitirá desarrollar las políticas de gestión y desempeño correspondientes de forma articulada y con una clara orientación hacia la consecución de las metas y objetivos institucionales,

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  <p>HOSPITAL LA INMACULADA<br/>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p> | <b>RESOLUCION N° 08</b><br><b>FECHA: 08 DE ENERO DE 2.021</b> | Página<br>4 de 4 |
|---|---|------------------|

esencia del MIPG. En consecuencia a 31 de enero de 2021, atendiendo el artículo 2 del decreto al que nos hemos venido refiriendo, deberán publicar las líneas estratégicas de los planes ya señalados

**ARTÍCULO 3-** La ESE Hospital La Inmaculada publicará en la página web los planes integrados

**ARTÍCULO 4 -** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Guatapé, Antioquia a los ocho (08) días del mes de Enero de 2021.

  
**JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA**  
Gerente